

LISTADO RESUMIDO DE DOCUMENTACIÓN PARA PADRES ADOPTANTES

Páginas 107 a 113 del Lineamiento Técnico Administrativo del Programa de Adopciones

PASO 4: Radicación de documentos de personas, cónyuges o compañeros permanentes, residentes en Colombia, para niño, niña o adolescente ante el ICBF o IAPAS:

Nota: Se informa que para los trámites de solicitud de adopción de persona, cónyuge o compañeros residentes en Colombia los formatos, instructivos, procedimientos, guías y demás documentos que deben anexarse para el trámite de solicitud de adopción en Colombia se encontraran disponibles en:

<http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortallCBF/procesos/misionales/proteccion/adopciones>

Instancia donde se inicia	Orientación Técnica	Tiempos	Responsable
ICBF: Subdirección de Adopciones, Sede de Dirección General. IAPA: Secretaría de la Institución.	La radicación de los documentos ante el ICBF o IAPA, es lo que determina que la petición sea trámite de adopción. Todo solicitante presentará la siguiente documentación requerida: 1. Carta de compromiso de participación e información en el durante la evaluación, preparación, y selección de familias para la adopción (Formato carta de compromiso de participación e información en el trámite de evaluación, preparación y selección para la adopción)). 2. Formulario de solicitud (Formulario Solicitud de Adopción). 3. Registros civiles de nacimiento de las personas, cónyuges o compañeros permanentes solicitantes, con anotaciones al margen, si corresponde. 4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. 5. Certificado médico (Formato certificado médico de idoneidad física para solicitantes de adopción). 6. Certificados económicos máximo con seis (6) meses de elaborados o declaración de renta del año inmediatamente anterior. 7. Carta de compromiso de seguimiento post-adopción para personas, cónyuges o compañeros permanentes residentes en Colombia (Formato compromiso de seguimiento post-adopción para persona/cónyuge o compañeros permanentes	Dependerá de la situación de los solicitantes.	Persona, cónyuge o compañero permanente solicitantes de adopción.

	<p>residentes en Colombia).</p> <p>8. Certificado de antecedentes judiciales, vigente, los cuales deberán revisarse en la página web con el número de cédula de cada uno de los solicitantes, en concordancia con lo establecido en la Ley Anti trámites.</p> <p>Para cónyuges o compañeros permanentes anexar, además de lo anterior:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Registro civil de matrimonio, según sea el caso. 2. Registros civiles de nacimiento y de matrimonio de los solicitantes o prueba de convivencia extramatrimonial, declaración de convivencia ante notario. (CIA. Art. 68 No.3 y Art. 124, parágrafo)¹⁰⁸. <p>Si es para personas, cónyuges o compañeros permanentes de nacionalidad extranjera y residentes en Colombia, presentarán el documento idóneo conforme a lo señalado en el decreto, Decreto 1067 del 26 de mayo de 2015 y Resolución 532 del 2015 del Ministerio de Relaciones Exteriores la normatividad vigente y el permiso para adoptar emitido por la autoridad central o competente de su país.</p>		
--	---	--	--

Todo extranjero en el país, para iniciar trámites de adopción en Colombia deberá certificar condición de residente con la respectiva visa expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Certificado de Movimientos Migratorios. La Cédula de Extranjería cumple de manera exclusiva fines de identificación de extranjeros en el territorio nacional, y su utilización debe ser acorde con los fines del tipo de visa otorgada al extranjero por el Ministerio de Relaciones Exteriores (Decreto 1067 del 2015 de Migración Colombia arts. 2.2.1.11.4.4).

No obstante, para cualquier solicitud de trámite de adopción en Colombia, independiente de si el solicitante es nacional colombiano o extranjero, en caso de requerirse, las Autoridades Administrativas en cumplimiento de funciones administrativas, siendo constitucional y legalmente competentes, podrán solicitar los documentos donde se certifique la calidad de residente en el país (Decreto 1067 del 2015 de Migración Colombia, art. 2.2.11.4.3).

Personas, cónyuges o compañeros permanentes, residentes en el extranjero:

Nota: Se informa que para los trámites de solicitud de adopción de persona, cónyuge o compañeros residentes en el exterior, los formatos, instructivos, procedimientos, guías y demás documentos que deben anexarse para el trámite de solicitud de adopción en Colombia se encontraran disponibles en:

¹⁰⁸ Tómesese en consideración para las formas de demostrar la convivencia extramatrimonial, lo establecido en la sentencia SU 617/2014.

Instancia donde se inicia	Orientación Técnica	Tiempos	Responsable
<p>ICBF: Subdirección de Adopciones, Sede de Dirección General. IAPA: Secretaría de la Institución.</p>	<p>Radicar los documentos a través de Autoridad Central (o Valija diplomática) u Organismo Acreditado.</p> <p>Cualquier solicitante no residente en el país debe presentar, además de los documentos descritos en el apartado anterior, los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Carta de compromiso de participación e información en la evaluación, preparación, y selección de familias para la adopción (Formato carta de compromiso de participación e información en el trámite de evaluación, preparación y selección para la adopción). 2. Formulario de solicitud (Formulario de solicitud de Adopción). 3. Certificación expedida por la entidad gubernamental o privada oficialmente autorizada, donde conste el compromiso de seguimiento post-adopción del niño, niña o adolescente adoptable, hasta su nacionalización en el país de residencia de los adoptantes. (Formato de Compromiso de seguimiento post adopción para persona/cónyuge/compañeros permanentes residente (s) en Colombia). 4. Autorización para el ingreso del niño, niña o adolescente adoptable, por parte del gobierno del país de residencia de los adoptantes. (Convenio de la Haya. Art. 17). 5. Autorización para la adopción internacional o idoneidad expedida por la autoridad competente en el país receptor (Convenio de la Haya. Art. 5 y 15). 6. Informe psicológico de los solicitantes. (Basado en el Formato de Informe psicológico). 7. Informe social de los solicitantes. (Basado en el Formato de Informe Social). 8. Registro fotográfico de los solicitantes, familiares y su entorno, en medio físico o magnético, para usar en la preparación del niño, niña o adolescente. <p>La documentación se debe entregar a la Subdirección de Adopciones, a través de la</p>	<p>Dependerá de la situación de las <i>personas, cónyuges o compañeros permanentes</i> y disposiciones de cada país.</p>	<p>Organismo Acreditado, a través de representante legal, o consulado.</p>

	<p>oficina de gestión documental, en original, debidamente foliada, legajada y legalizada por la autoridad competente¹⁰⁹. O ante la IAPA mediante comunicación debidamente foliada, legajada y legalizada por la autoridad competente.</p> <p>Si los documentos no se encuentran en español, deben acompañarse de su traducción, efectuada por un traductor oficialmente autorizado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, anexando diligencia o acta de acreditación como tal.</p> <p>En caso de no venir debidamente foliada y legajada, la documentación será devuelta. La documentación que no cumpla con los requisitos de ley y lo antes dispuesto, no podrá ser tomada en cuenta para el respectivo análisis.</p>		
--	---	--	--

Aclaraciones en caso de solicitudes de adopción internacional:

Para la obtención de la idoneidad o autorización de adopción internacional, la evaluación y preparación de los solicitantes es surtido por la Autoridad Central del lugar de residencia de los mismos, por el Organismo Autorizado para la Adopción en los casos que se le atribuya por ley del país receptor o por las autoridades competentes en países que no hacen parte del Convenio de La Haya de 1993.

Los resultados de las evaluaciones deben consignarse en informes psicológico y social, cuya vigencia no podrá ser superior a dos (2) años de elaboración en el momento de radicación de los documentos ante el ICBF o IAPA. Los certificados médicos, penales y laborales deberán haberse expedido máximo seis (6) meses antes de la radicación de los documentos.

En el caso de aquellos países donde las Autoridades Centrales en materia de Adopción no sean las competentes para elaborar los informes que sustentan la idoneidad o autorización para la adopción, éstos organismos deben elaborar o avalar estudios psicológicos y sociales complementarios que tienen por objetivo ampliar y/o actualizar la información del estudio que dio origen a la aprobación en su país para cumplir con los criterios establecidos en el Lineamiento Técnico del Programa de Adopción, emanado del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Dichos estudios deben tener una vigencia máxima de dos (2) años, al momento de la presentación ante el ICBF o IAPA.

En aquellos países donde la estructura de los informes para la aprobación de la familia contempla un estudio psicosocial integrado, éste debe incluir mínimo la información contenida

¹⁰⁹ En aquellos países suscriptores del Convenio del apostille, se deberá allegar esta certificación. En los otros casos las legalizaciones se hacen a través del Ministerio de Relaciones Exteriores.

en los formatos de informes psicológico y social de acuerdo con los contenidos de los formatos de informe psicológico y social respectivamente.

Posterior a la refrendación de la idoneidad por la Subdirección de Adopciones o la IAPA, los estudios se actualizarán cada dos (2) años, a partir de la fecha en que se elaboraron. De igual forma deberá certificarse la vigencia de la autorización para la adopción o idoneidad y la documentación para la presentación del trámite judicial.

Es obligación de las familias solicitantes de adopción informar a las Autoridades Centrales u Organismos Acreditados para la adopción, las situaciones que pueden cambiar de manera sustancial la idoneidad otorgada. A su vez, las Autoridades Centrales u Organismos Acreditados deben informar dicha situación al ICBF o a la IAPA, según corresponda.

Es importante que las familias extranjeras incluyan en la preparación previa a la adopción, el aprendizaje de aspectos básicos del idioma español y cultura colombiana a fin de facilitar la integración con el niño, niña o adolescente.